



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO
- * RESOLUCIONES N° 2475, 2476, 2477, 2478, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2510, 2511, 2545, 2546, 2547, 2548, 2550, 2551, 2552, 2553, 2555 Y 2556, RECHAZANDO LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN ESCALAFONARIA INTERPUESTA POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN N° 2554, RECHAZANDO LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN ESCALAFONARIA INTERPUESTA POR EX PERSONAL POLICIAL.
 - * ACUERDO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES N° 3295, ESTABLECIENDO GUARDIAS JUDICIALES, PARA LOS FUEROS PENAL, MENORES, FAMILIA Y DE PAZ.
 - * DESAFECTACIONES DEL SERVICIO, PASES.
 - * PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DEUDOS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-371.192/03, por cuyas actuaciones el Capitán, legajo n° 16.429 Alejandro Julio BILECKI, solicita la revisión de su situación escalafonaria, y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de iniciarse las actuaciones, el quejoso revistaba en la jerarquía de Oficial Principal y resultaba de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O Decreto n° 1.068/95), que establecían que al entonces grado de Subcomisario se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, méritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por la Junta de Calificaciones que sesionara en el año 2002, como "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 611, habiendo ascendido un total de 246 efectivos (fs. 16);

Que de fojas 35/36 surge que BILECKI ascendió a Subcomisario con fecha 01/01/04 siendo posteriormente reencasillado en el grado de Capitán del nuevo Estatuto de Personal de las Policías de la Provincia, aprobado por Ley n° 13.201 que ha entrado en vigencia a través de la aprobación de su Reglamentación mediante Decreto n° 3.326/04 y su modificatorio Decreto n° 3.436/04;

Que por el artículo 226 del cuerpo reglamentario citado, el personal que revistaba en la Institución (Decreto Ley n° 9.550/80 y Decreto n° 1.675/80), como Subcomisario y Comisario quedaron reencasillados en el grado de Capitán del nuevo escalafón;

Que de conformidad con lo expuesto, habiendo alcanzado el quejoso la jerarquía pretendida, siendo posteriormente reencasillado, corresponde en la instancia rechazar la revisión intentada en autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Capitán Alejandro Julio BILECKI (D.N.I. 14.070.778 – clase 1960), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2475.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-674.238/04, por cuyas actuaciones el Capitán del Agrupamiento Administrativo, legajo n° 17.151 Luis Emir CAGNOLI, solicita la revisión de su situación escalafonaria, y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento del inicio de las actuaciones resultaba de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al entonces grado de Subcomisario se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, méritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por la Junta de Calificaciones que sesionara en el año 2002, como "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 30, habiendo ascendido un total de 26 efectivos (fs. 10);

Que al grado pretendido se ascendía exclusivamente por el sistema de selección resultando el mismo una facultad discrecional de la administración;

Que el causante ascendió a Capitán a partir del 01/01/06;

Que de conformidad con los antecedentes señalados, corresponde en la instancia rechazar la revisión intentada en autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Capitán del Agrupamiento Administrativo, Luis Emir CAGNOLI (D.N.I. 12.264.201 – clase 1958), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2476.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-038.642/04 con su agregado, n° 21.100-120.281/04, por cuyas actuaciones el Inspector, en situación de retiro activo obligatorio, legajo n° 12.468 Oscar Héctor FERNÁNDEZ, solicita la revisión de su situación escalafonaria, y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de iniciarse las actuaciones resultaba de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al entonces grado de Comisario Inspector se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerarquía y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, méritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultará más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por la Junta de Calificaciones que sesionara en el año 2003, como "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 74, habiendo ascendido un total de 183 efectivos (fs. 16 expediente 21.100- 038.642/04);

Que el FERNÁNDEZ ascendió a Comisario Inspector el 01/12/04, habiéndosele concedió el retiro activo obligatorio el 03/05/05 mediante resolución n° 172/05 (fs. 39/40 expediente n° 21.100 – 120.281/04);

Que en vista de las consideraciones expuestas y atento a la situación de revista del quejoso, corresponde en la instancia rechazar la revisión intentada en autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que a fs. 14 y 15 obran agregadas copias de los dictámenes que en similar temática a la de marras emitieran Dirección de Personal de la Provincia y Accesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Inspector, en situación de retiro activo obligatorio, Oscar Héctor FERNÁNDEZ (D.N.I. 13.501.226 – clase 1957), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia- publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2477.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-343.583/03 con su agregado n° 21.100-341.556/03 por cuyas actuaciones el Capitán, legajo n° 14.262 José María PAULINO, solicita la revisión de su situación escalafonaria, y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de iniciarse las actuaciones resultaba de aplicación en la especie lo nombrado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al grado de Comisario se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, méritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por las Junta de Calificaciones que sesionara en los años 2000, 2001 y 2002, como "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 159, "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 126, y "apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 82, habiendo ascendido un total de 33, 38 y 103 efectivos respectivamente (fs. 9 del expediente n° 21.100 – 341.556/03);

Que a fojas 21 obra agregado dictamen emitido por Asesoría General de Gobierno;

Que PAULINO ascendió a Comisario a partir del 01/01/03 razón por la cual, habiendo alcanzado la jerarquía pretendida, corresponde en la instancia rechazar la petición de autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión escalafonaria interpuesta por el Capitán José María PAULINO (D.N.I. 13.705.075 – clase 1957), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2478.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-369.668/03 por cuyas actuaciones el Capitán, legajo n° 14.826 José Efraín MARRO, solicita la revisión de su situación escalafonaria; y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de la presentación resultaba de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al grado de Comisario se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, méritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por la Junta de Calificaciones que sesionara en el año 2002, como "Apto para el Ascenso", Calificación Muy Bueno 8 puntos de acuerdo al análisis de los elementos necesarios para ponderar las condiciones del funcionario en tratamiento, Orden Escalafonario n° 473, habiendo ascendido un total de 106 efectivos (fs. 9);

Que a fojas 14 y 28 obran agregadas copias de los dictámenes que en similar temática a la de marras emitieran, la Dirección Provincial de Personal de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que advirtiéndose que al grado pretendido se ascendía exclusivamente por el sistema de selección, y que el mismo constituye una facultad discrecional de la administración, deviene oportuno y necesario en la instancia rechazar la revisión intentada en autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Capitán José Efraín MARRO (D.N.I. 14.343.627 – clase 1962) por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2491.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-038.171/04 por el cual el Capitán legajo n° 16.376 Horacio Fabián AGUIRRE, solicita la revisión de su situación escalafonaria; y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto-Ley n° 7647/70; se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto-Ley citado);

Que al momento de iniciarse las actuaciones resultaba de aplicación en la especie para el personal del Agrupamiento Comando, lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), que establecían que al entonces grado de Subcomisario se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por éste el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, meritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por la Junta de Calificaciones que sesiona en el año 2003, como "Apto para el Ascenso", Calificación Distinguido 9 puntos, Orden Escalafonario n° 278, Orden de Mérito n° 617, habiendo ascendido un total de 590 (fojas 23);

Que a fojas 21 y 22 obran agregadas copias de los dictámenes que en similar temática a la de marras emitiera la Dirección Provincia de Personal de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que el causante ascendió a la jerarquía de Capitán el 01/01/06, razón por la cual, en la instancia, el planteo de revisión escalafonaria se torna abstracto para su tratamiento, correspondiendo en consecuencia rechazarlo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria del Capitán Horacio Fabián AGUIRRE (DNI. 17.837.019 clase 1965) por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto-Ley n° 7647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación– Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2492.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-043.588/03 por cuyas actuaciones el Capitán, legajo n° 16.849 Marcos Daniel ZÁRATE ARAGÓN, solicita la revisión de su situación escalafonaria; y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de iniciarse las actuaciones el quejoso revistaba como Oficial Principal resultando de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al entonces grado de Subcomisario se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, meritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por la Junta de Calificaciones que sesionara en el año 2002, como "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 570, habiendo ascendido un total de 246 efectivos (fs. 10);

Que ZÁRATE ARAGÓN ascendió a Subcomisario a partir del 01/01/04 y posteriormente fue reencasillado como Capitán del nuevo Estatuto de Personal de las Policías de la Provincia, aprobado por Ley n° 13.201 que ha entrado en vigencia a través de la aprobación de su Reglamentación mediante Decreto n° 3.326/04 y su modificatorio Decreto n° 3.436/04 en cuya virtud se han unificado los grados de Subcomisario y Comisario, en el de Capitán del nuevo Escalafón;

Que en vista de las consideraciones expuestas el planteo de revisión escalafonaria se torna abstracto para su tratamiento, por lo que corresponde en la instancia rechazarlo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Capitán Marcos Daniel ZÁRATE ARAGÓN (D.N.I. 17.031.116 - clase 1963), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación– Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2493.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-391.882/03 por cuyas actuaciones el Inspector, legajo n° 15.750 Enrique Alejandro SALCEDO, solicita la revisión de su situación escalafonaria; y

CONSIDERANDO:

Que atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, su presentación se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de iniciarse las actuaciones, el quejoso revistaba como Subcomisario y resultaba de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al entonces grado de Comisario se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, meritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por la Junta de Calificaciones que sesionara en el año 2002, como "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 761, habiendo ascendido un total de 106 efectivos, respectivamente (fs. 7);

Que de fojas 30/32 resulta que SALCEDO ascendió a Comisario con fecha 01/01/04, y luego a Comisario Inspector a partir del día 25/01/05;

Que considerando lo expuesto y a la luz de la actual situación de revista del peticionante, corresponde en la instancia rechazar la revisión intentada en autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que a fs. 28 obra agregada copia del dictamen que en similar temática a la de marras, emitiera Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Inspector, Enrique Alejandro SALCEDO (D.N.I. 13.878.495-clase 1960), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación– Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2494.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-349.892/03, por cuyas actuaciones el Inspector, en situación de retiro activo obligatorio, legajo n° 12.551 José Luis MEJÍAS, solicita la revisión de su situación escalafonaria; y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de la presentación, revistando el peticionante con la jerarquía de Comisario, resultaba de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a)

primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al grado de Comisario Inspector se promovería por el sistema de selección;

Que con fecha 01/01/04 se produjo el ascenso de MEJÍAS a la jerarquía de Comisario Inspector y posteriormente el reencasillamiento del mismo en el grado de Inspector del nuevo Estatuto de Personal de las Policías de la Provincia, aprobado por Ley n° 13.201 que entró en vigencia a través de la aprobación de su Reglamentación mediante Decreto n° 3.326/04 y su modificatorio Decreto n° 3.436/04 (fs. 28/29);

Que al causante se le concedió el retiro activo obligatorio el 31/10/05, mediante Resolución n° 438/05 (fs. 29);

Que habiendo alcanzado MEJÍAS la jerarquía reclamada y teniendo en cuenta que el mismo pasó a situación de retiro activo voluntario, corresponde en la instancia rechazar la revisión intentada en autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Inspector, en situación de retiro activo obligatorio—José Luis MEJÍAS (DNI. 12.030.334 - clase 1956), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación—Dirección Provincial de Personal de la Provincia—, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2495.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-126.494/02 por el cual el Capitán legajo n° 14.758 Miguel Ramón DEL LLANO, solicita la revisión de su situación escalafonaria; y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto-Ley n° 7647/70; se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto-Ley citado);

Que al momento de iniciarse las actuaciones, el quejoso revistaba como Oficial Principal, resultando de aplicación en la especie para el personal del Agrupamiento Comando, lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), que establecían que al entonces grado de Subcomisario se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por éste el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, meritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por la Junta de Calificaciones que sesiona en el año 2002, como "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 441, habiendo ascendido un total de 246 efectivos (fojas 32 y 37);

Que a fojas 58 obra agregada copia del dictamen que en similar temática a la de marras, emitieran Asesoría General de Gobierno;

Que el causante ascendió a la jerarquía de Subcomisario el 01/01/04, y posteriormente fue reencasillado como Capitán del nuevo Estatuto de Personal de las Policías de la Provincia, aprobado por Ley n° 13.201 que ha entrado en vigencia a través de la aprobación de su Reglamentación mediante Decreto n° 3.326/04 y su modificatorio Decreto n° 3.436/04, en cuya virtud se han unificado los grados de Subcomisario y Comisario, en el de Capitán del nuevo escalafón;

Que en vista de las consideraciones expuestas el planteo de revisión escalafonaria se torna abstracto para su tratamiento, por lo que corresponde en la instancia rechazarlo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria del Capitán Miguel Ramón DEL LLANO (DNI. 14.646.476 clase 1962) por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto-Ley n° 7647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación– Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2496.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-017.173/02, por cuyas actuaciones el Teniente Primero, legajo n° 21.422 Jorge Federico GOÑI, solicita la revisión de su situación escalafonaria; y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de iniciarse las actuaciones revistaba de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al grado de Oficial Inspector se promovería 2/3 del personal propuesto, por antigüedad y calificación y 1/3 por el sistema de selección, entendiéndose por tal el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, meritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por la Junta de Calificaciones que sesionara en el año 2001, como "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 680, habiendo ascendido un total de 300 efectivos (fs. 10);

Que GOÑI ascendió a la jerarquía pretendida a partir del 01/01/03, siendo reencasillado como Teniente Primero del nuevo Estatuto de Personal de las Policías de la Provincia,

aprobado por Ley n° 13.201 que ha entrado en vigencia a través de la aprobación de su Reglamentación mediante Decreto n° 3.326/04 y su modificatorio Decreto n° 3.436/04;

Que por el artículo 226 del cuerpo reglamentario citado, el personal que revistaba en la Institución (Decreto Ley n° 9.550/80 y Decreto n° 1.675/80), en los grados de Oficial Inspector y Oficial Principal, quedó reencasillado en el de Teniente Primero del nuevo escalafón;

Que teniendo en consideración los antecedentes expuestos, el planteo de revisión escalafonaria se torna abstracto para su tratamiento, por lo que corresponde en la instancia rechazarlo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Teniente Primero, Jorge Federico GOÑI (DNI. 23.788.100-clase 1974), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación– Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2497.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-344.209/03, por cuyas actuaciones el Capitán, legajo n° 14.345 Isabel del Valle RODRÍGUEZ, solicita la revisión de su situación escalafonaria; y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70; se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de la presentación resultaba de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al entonces grado de Comisario se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por éste el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, meritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por las Juntas de Calificaciones que sesionaran en los años 2001 y 2002, como "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 124, y "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 80 habiendo ascendido un total de 38 y 103 efectivos respectivamente (fs.7);

Que de fojas 28/29 surge que Isabel del Valle RODRÍGUEZ ascendió a Comisario con fecha 01/01/04;

Que en vista de las consideraciones expuestas, habiendo accedido la quejosa a la jerarquía pretendida, corresponde en la instancia rechazar la revisión intentada en autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que fs. 12 y 19 obran agregadas copias de los dictámenes que en similar temática a la de marras, emitiera la Dirección Provincia de Personal de la Provincia y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Capitán Isabel del Valle RODRÍGUEZ (D.N.I. 13.570.460-clase 1958), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación– Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2498.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-346.314/03, por cuyas actuaciones el Teniente, en situación de retiro activo voluntario, legajo n° 87.539 Santiago Aníbal MARÍA, solicita la revisión de su situación escalafonaria, y

CONSIDERANDO:

Que surge de autos al causante se le concedió el retiro activo voluntario el 16/09/05, mediante resolución n° 1.408/05 (fs. 27);

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de la presentación resultaba de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al grado de Suboficial Mayor se promovería por el sistema de selección;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por las Juntas de Calificaciones que sesionaran en los años 2001 y 2002, como "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 67, habiendo ascendido un total de 90 y 1.360 efectivos respectivamente (fs.12);

Que con fecha 01/01/04 se produjo el ascenso de MARÍA a la jerarquía de Suboficial Mayor, y posteriormente el reencasillamiento del mismo en el grado de Teniente del nuevo Estatuto de Personal de las Policías de la Provincia, aprobado por Ley n° 13.201 que entró en vigencia a través de la aprobación de su Reglamentación mediante Decreto n° 3.326/04 y su modificatorio Decreto n° 3.436/04 (fs. 28/29);

Que habiendo alcanzado el causante obtuvo la jerarquía reclamada y teniendo en cuenta que el mismo pasó a situación de retiro activo voluntario a partir del 19/06/05 (fs.

29), corresponde en la instancia rechazar la revisión intentada en autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Teniente, en situación de retiro activo voluntario, Santiago Aníbal MARÍA (DNI. 07.677.585 - clase 1949), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación– Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2510.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-387.235/03, por cuyas actuaciones el Capitán del Agrupamiento Profesional, legajo n° 16.329 Jorge Roberto LÓPEZ IBALDEZ, solicita la revisión de su situación escalafonaria, y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70; se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de iniciarse las actuaciones el quejoso revistaba como Oficial Principal, resultando de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al entonces grado de Subcomisario se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por éste el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, meritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por la Junta de Calificaciones que sesionara en el año 2002, como "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 12, habiendo ascendido un total de 17 efectivos (fs.7);

Que LÓPEZ IBALDEZ ascendió a Subcomisario a partir del 01/12/04 y posteriormente fue reencasillado como Capitán del nuevo Escalafón del Personal de Apoyo a las Policías de la Provincia, aprobado por Decreto 1776/05 en cuya virtud se han unificado los de Subcomisario y Comisario, en el de Capitán del Agrupamiento Profesional del nuevo escalafón;

Que en vista de las consideraciones expuestas, el planteo de revisión escalafonaria se torna abstracto para su tratamiento, por lo que corresponde en la instancia rechazarlo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Capitán, del Agrupamiento Profesional, Jorge Roberto LÓPEZ IBALDEZ (D.N.I. 18.283.162- clase 1956), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación– Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2511.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-343.584/03 con sus agregados n° 21.100-078.770/02 y n° 21.100-016.308/02, por cuyas actuaciones el Teniente 1°, legajo n° 15.618 Daniel Neri LEDESMA, solicita la revisión de su situación escalafonaria; y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70; se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de la presentación resultaba de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al entonces grado de Oficial Principal se promovería 2/3 del personal propuesto por antigüedad y calificación y 1/3 por el sistema de selección;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por las Juntas de Calificaciones que sesionaran en los años 2000 y 2001, como "Apto para el Ascenso", Calificación Muy Bueno 8 puntos, Orden Escalafonario n° 7, y "Apto para el Ascenso", Calificación Distinguido 9 puntos por sus antecedentes y registra sumario, habiendo presentado escrito ante la Junta Superior de Reclamos, la misma resuelve hacer lugar al recurso considerándolo "Apto para el Ascenso" calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario 7, habiendo ascendido un total de 188 y 250 efectivos respectivamente (fs.31);

Que el nuevo Estatuto de Personal de las Policías de la Provincia, aprobado por Ley n° 13.201 que ha entrado en vigencia a través de la aprobación de su Reglamentación mediante Decreto n° 3.326/04 y su modificatorio Decreto n° 3.436/04;

Que por el artículo 226 del cuerpo reglamentario citado, el personal que revistaba en la Institución (Decreto Ley n° 9.550/80 y Decreto n° 1.675/80), quedó reencasillado en los nuevos grados previstos en el artículo 32, de acuerdo al criterio de reconversión expuesto en el Anexo I, en cuya virtud se han unificado los grados de Oficial Inspector y Oficial Principal, en el de Teniente 1° del nuevo escalafón;

Que teniendo en consideración que el causante fue reencasillado al grado de Teniente 1°, el planteo de revisión escalafonaria se torna abstracto para su tratamiento, por lo que corresponde en la instancia rechazar la petición de autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Teniente 1°, Daniel Neri LEDESMA (DNI. 14.883.344 - clase 1961), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación– Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2545.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-037.179/04, por cuyas actuaciones el Subcomisario – escalafón Profesional – en situación de retiro activo obligatorio, legajo 13.735 Jorge Juan YANTORNO solicita la revisión de su situación escalafonaria; y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, se considerará como recurso de revisión conforme artículo 118 del Decreto Ley citado;

Que el peticionante pasó a revistar en situación de retiro activo obligatorio con fecha 01/04/04 mediante Resolución n° 205/04 (fojas 14);

Que resultaba de aplicación en la especie lo normado por el artículo 90 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), el que establecía que el retiro es definitivo, cierra el ascenso y produce vacantes en el grado y agrupamiento a que perteneciera el causante en actividad;

Que receptando estas consideraciones, corresponde rechazar la revisión intentada en autos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar en la Jurisdicción 1.1.1.17 Ministerio de Seguridad, la revisión de la situación escalafonaria del Subcomisario – escalafón Profesional – en situación de retiro activo obligatorio, Jorge Juan YANTORNO (DNI. 11.096.009 - clase 1954), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación– Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2546.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-043.000/04 por el cual el Comisionado legajo n° 14.284, Alejandro Daniel ROMEU, solicita la revisión de su situación escalafonaria, y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70; se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de la presentación resultaba de aplicación en la especie para el personal del Agrupamiento Comando, lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), que establecían que al entonces grado de Comisario Inspector se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por éste el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, méritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por las Juntas de Calificaciones que sesionaran en el año 2002 y 2003, como "Apto para el Ascenso", Calificación sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 453, y "Apto para el Ascenso", Calificación sobresaliente diez (10), Orden Escalafonario n° 413, habiendo ascendido un total de 41 y 183 efectivos respectivamente (fs.11);

Que a fs. 20, obra agregada copia del dictamen que en similar temática a la de marras, emitiera Asesoría General de Gobierno;

Que advirtiéndose que al grado pretendido se ascendía exclusivamente por el sistema de selección y que el mismo constituye una facultad discrecional de la administración, deviene oportuno y necesario en la instancia rechazar la revisión intentada en autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que en vista de lo expuesto y teniendo en consideración que el causante ascendió a la jerarquía de Comisionado el 31/03/06, el planteo de revisión escalafonaria se torna abstracto para su tratamiento, por lo que corresponde en la instancia rechazar la petición de autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria del Comisionado Alejandro Daniel ROMEU (DNI. 11.350.892 - clase 1955) por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto-Ley n° 7647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2547.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-738.710/04 por el cual el Capitán, legajo n° 16.982 Daniel Roque CINQUINO, solicita la revisión de su situación escalafonaria, en razón de considerar postergado su ascenso; y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto-Ley n° 7.647/70, se considerara como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de la presentación resultaba de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) segundo párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al entonces grado de Oficial Principal se promovería por antigüedad y calificación 2/3 y por el sistema de selección 1/3;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por la Junta de Calificaciones que sesionara en el año 2002, como "Apto para el Ascenso", Calificación Sobresaliente 10 puntos, Orden Escalafonario n° 31, habiendo sido promovidos a la jerarquía de Oficial Principal a partir del 01-01-03, un total de 565 efectivos (fs. 14);

Que conforme se desprende de su foja de servicio, el actor fue promovido a la jerarquía de Oficial Principal del Agrupamiento Comando, mediante Resolución 1.1.1.17 n° 206/05, a partir del 01/01/04 y posteriormente reencasillado en el grado de Teniente 1°; ascendiendo a Capitán a partir del 02/05/06, por Resolución n° 524/06 (fs. 40/42);

Que el nuevo Estatuto de Personal de la Policía de la Provincia aprobado por Ley 13.201, ha entrado en vigencia a través de la aprobación de su Reglamentación mediante Decreto n° 3.326/04 de fecha 30 de diciembre de 2004, modificado por Decreto n° 3.436/04;

Que conforme lo establece el Anexo 1 de dicha norma reglamentaria, los grados de Oficial Inspector y Oficial Principal, fueron unificados en el de Teniente 1° del nuevo escalafón, mientras que las jerarquías de Subcomisario y Comisario han sido unificadas en la de Capitán;

Que en orden a ello, el planteo de revisión escalafonaria impetrado por el Capitán Daniel Roque CINQUINO se toma abstracto para su tratamiento;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Capitán Daniel Roque CINQUINO (D.N.I. 17.852.817 – clase 1966), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2548.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-340.503/03, por el cual el Teniente 1°, legajo n° 21.035 Ariel Alfredo HERRERA, solicita la revisión de su situación escalafonaria; y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto-Ley n° 7.647/70, se considerara como recurso de revisión (conforme artículo 118 del Decreto-Ley citado);

Que al momento de la presentación resultaba de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) segundo párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al entonces grado de Oficial Inspector se promovería por antigüedad y calificación 2/3 y por el sistema de selección 1/3;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por la Junta de Calificaciones que sesionara en el año 2002, como "Apto para el Ascenso", Calificación muy bueno 08 puntos -Conforme el análisis de los elementos establecidos como pautas de meritación en los Arts. 78 del Decreto Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95) y 395 del Decreto Reglamentario n° 1675/80. Habiendo presentado escrito ante la Junta Superior de Reclamos, la misma resuelve ratificar la calificación impuesta por la Junta originaria, no haciendo lugar al recurso interpuesto-, Orden Escalafonario 184, habiendo sido promovidos a la jerarquía de Oficial Inspector a partir del 01-01-03, un total de 728 efectivos (fs. 09);

Que conforme se desprende de su foja de servicio, el actor fue promovido a la jerarquía de Oficial Inspector del Agrupamiento Comando, a partir del 01/01/04 mediante resolución 1.1.1.17 n° 206 y posteriormente reencasillado en el grado de Teniente 1° (fs. 36/37);

Que el nuevo Estatuto de Personal de la Policía de la Provincia aprobado por Ley 13.201, ha entrado en vigencia a través de la aprobación de su Reglamentación mediante Decreto n° 3.326/04 de fecha 30 de diciembre de 2004, modificado por Decreto n° 3.436/04;

Que conforme lo establece el Anexo 1 de dicha norma reglamentaria, los grados de Oficial Inspector y Oficial Principal, fueron unificados en el de Teniente 1° del nuevo escalafón;

Que en orden a ello, el planteo de revisión escalafonaria impetrado por el Teniente 1° HERRERA se torna abstracto para su tratamiento;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Teniente 1° Ariel Alfredo HERRERA (D.N.I. 23.894.116 – clase 1974), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del decreto Ley n° 7647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2550.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-052.957/04 por el cual el Inspector legajo n° 13.040 Roberto GONZÁLEZ, solicita la revisión de su situación escalafonaria, y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto - Ley n° 7647/70; se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto-Ley citado);

Que al momento de la presentación resultaba de aplicación en la especie para el personal del Agrupamiento Comando, lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), que establecían que al entonces grado de Comisario Inspector se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por este el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, meritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara más idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que el peticionante ascendió a la jerarquía de Inspector el 01/12/04, razón por la cual el planteo de revisión escalafonaria se torna abstracto para su tratamiento, correspondiendo en la instancia rechazar la petición de autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria del Inspector Roberto GONZÁLEZ (D.N.I. 12.218.324 – clase 1958) por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto-Ley n° 7647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia- publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2551.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-034.844/04 y sus alcances, por el cual el Inspector, legajo n° 13.140 Roque Daniel WETZEL, solicita la revisión de su situación escalafonaria; y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto-Ley n° 7647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto-Ley citado);

Que al momento de la presentación resultaba de aplicación en la especie para el personal del Agrupamiento Comando, lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto-Ley n° 9550/80 (T.O. Decreto n° 1068/95), que establecían que al entonces grado de Comisario Inspector se promovería por el sistema de selección, entendiéndose por este el procedimiento mediante el cual se determinaba, de entre varios postulantes de igual escala jerárquica y calificación, el agente que por sus antecedentes, antigüedad, meritos, condiciones de mando, competencia y preparación cultural resultara mas idóneo para ser promovido al grado inmediato superior;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por las Juntas de Calificaciones que sesionaron en el año 2002 y 2003, como "Apto para el Ascenso", Calificación sobresaliente 10 (diez), Orden Escalafonario n° 120, habiendo ascendido un total de 41 e fectivos y

Apto para el ascenso, calificación sobresaliente diez (10), Orden Escalafonario n° 110, habiendo ascendido un total de 183 efectivos respectivamente (fs. 12);

Que a fs 22 obra agregada copia del dictamen que en similar temática a la de marras, emitieran Asesoría General de Gobierno;

Que advirtiéndose que al grado pretendido se ascendía exclusivamente por el sistema de selección, y que el mismo constituye una facultad discrecional de la administración, deviene oportuno y necesario en la instancia rechazar la revisión intentada en autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que con fecha 01/12/04 WETZEL ascendió a su actual jerarquía;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria del Inspector Roque Daniel WETZEL (D.N.I. 10.507.181 – clase 1952) por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto-Ley n° 7647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2552.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-428.452/05 por cuyas actuaciones el Comisario Inspector, en situación de retiro activo obligatorio, legajo n° 12.024 Mariano Javier GONZÁLEZ, solicita la revisión de su situación escalafonaria, y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que de lo actuado surge que el peticionante por Resolución 11117 n° 225/04 pasó a situación de retiro activo obligatorio a partir del 31/03/04 (fs. 22);

Que al momento de su pase a retiro resultaba de aplicación el Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95);

Que el artículo 90 del Decreto Ley citado, establecía que el retiro es definitivo, cierra el ascenso y produce vacantes en el grado y agrupamiento a que perteneciera el causante en actividad;

Que recepcionando estas consideraciones, corresponde rechazar la revisión intentada en autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión escalafonaria interpuesta por el Comisario Inspector, en situación de retiro activo Obligatorio, Mariano Javier GONZÁLEZ (D.N.I. 10.419.751 – clase 1954), por los motivos expuestos en los considerandos del presente, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2553.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-497.929/03, por cuyas actuaciones el ex – Oficial Principal (quien fuera declarado prescindible mediante Resolución n° 866/04), legajo n° 17.004 Horacio Osvaldo FRANZETTI solicita la revisión de su situación escalafonaria, y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de la presentación resultaba de aplicación en la especie lo normado por los artículos 76 inciso a) primer párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecían que al entonces grado de Subcomisario se promovería por el sistema de selección;

Que el peticionante fue declarado por la Junta de Calificaciones que sesionara en el año 2001 como “Apto para el Ascenso– Distinguido 9 puntos– Por sus Antecedentes”, habiendo presentado escrito ante la Junta Superior de Reclamos, la misma resuelve ratificar la calificación impuesta por la Junta originaria, no haciendo lugar al recurso interpuesto (fojas 13);

Que el reclamante fue declarado prescindible mediante Resolución n° 866 del 03/06/2004 (fs. 30);

Que habiéndose producido la baja del causante, resultaba de aplicación analógica la normativa contenida en el artículo 90 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. 1.068/95) en cuanto prescribía que “El retiro es definitivo, cierra el ascenso y produce vacantes en el agrupamiento y escalafón al que perteneciera el causante en actividad...”, por lo que el reclamo pretendido deviene inatendible habida cuenta que el mismo ha sido alcanzado por la prescindibilidad, aunque si bien no importa su pase a retiro, sí produce su separación de la Institución;

Que de conformidad con lo expuesto corresponde en la instancia rechazar la revisión intentada, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el ex – Oficial Principal (quien fuera declarado prescindible mediante Resolución n° 866/04), Horacio Osvaldo FRANZETTI (DNI. 17.508.313 – clase 1965), por los argumentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del decreto Ley n° 7647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2554.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-446.499/03 por cuyas actuaciones el Teniente 1°, legajo n° 21.048 Rubén Rolando JUÁREZ, solicita la revisión de su situación escalafonaria, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con el reclamo interpuesto por JUÁREZ quien alega que encontrarse retrasado en la proyección de su carrera toda vez que revistó durante 8 años como Oficial Ayudante habiendo accedido a la jerarquía de Oficial Subinspector a partir del 01/01/02;

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que al momento de la presentación resultaba de aplicación en la especie de lo normado por el artículo 76 inciso a) segundo párrafo y 78 del Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95), que establecía que al grado de Oficial Inspector se promovería por el sistema de selección 1/3 y por antigüedad y calificación 2/3;

Que de lo actuado surge que el peticionante fue declarado por las Juntas de Calificaciones que sesionaran en los años 2000 y 2001 como "Apto para el Ascenso" - Calificación Sobresaliente 10 puntos, registra sumario, escalafonado n° 30, habiendo ascendido un total de 603 y 546 efectivos respectivamente (fs. 8);

Que el nuevo Estatuto de Personal de las Policías de la Provincia, aprobado por Ley n° 13.201, ha entrado en vigencia a través de la aprobación de su Reglamentación mediante Decreto n° 3.326/04 y su modificatorio Decreto n° 3.436/04;

Que por el artículo 226 del cuerpo reglamentario citado, el personal que revistaba en la Institución (Decreto Ley n° 9.550/80 y Decreto n° 1.675/80), quedó reencasillado en los nuevos grados previstos en el artículo 32, de acuerdo al criterio de reconversión expuesto en el Anexo I, en cuya virtud se han unificado los grados de Suboficial Mayor, Oficial Ayudante y Oficial Subinspector en el de Teniente y los de Oficial Inspector y Oficial Principal, en el de Teniente 1° del nuevo escalafón;

Que el actor fue reencasillado en el grado de Teniente, siendo ascendido al grado de Teniente 1° a partir del 01/01/06 (fs. 24);

Que en orden a ello, el planteo de revisión escalafonaria impetrado por JUÁREZ se torna abstracto para su tratamiento, por lo que corresponde en la instancia rechazar la

petición de autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión de la situación escalafonaria interpuesta por el Teniente 1° Rubén Rolando JUÁREZ (DNI. 22.980.474 – clase 1973), por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia- publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2555.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de noviembre de 2006.

Visto el expediente n° 21.100-579.039/06 por cuyas actuaciones el Comisario, en situación de retiro activo obligatorio, legajo n° 12.223 Jorge Oscar ALCOBA, solicita la revisión de su situación escalafonaria, y

CONSIDERANDO:

Que su presentación y atento al principio de formalismo moderado previsto en el artículo 88 del Decreto Ley n° 7.647/70, se considerará como recurso de revisión (conf. artículo 118 del Decreto Ley citado);

Que de lo actuado surge que el peticionante por Resolución 1.1.1.17 n° 435/04 pasó a situación de retiro activo obligatorio a partir del 15/12/04 (fs. 9);

Que al momento de su pase a retiro resultaba de aplicación el Decreto Ley n° 9.550/80 (T.O. Decreto n° 1.068/95);

Que el artículo 90 del Decreto Ley citado, establecía que el retiro es definitivo, cierra el ascenso y produce vacantes en el grado y agrupamiento a que perteneciera el causante en actividad;

Que receptando estas consideraciones, corresponde rechazar la revisión intentada en autos, no dándose ninguno de los supuestos previstos por el artículo 118 del Decreto Ley n° 7.647/70;

Que la presente se dicta en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 y 19 de la Ley n° 13.175;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar, en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, la revisión escalafonaria interpuesta por el Comisario, en situación de retiro activo obligatorio, Jorge Oscar ALCOBA (DNI. 11.627.380 – clase 1955), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría General de la Gobernación – Dirección Provincial de Personal de la Provincia-, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 2556.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ACUERDO N° 3295

LA PLATA, 22 de noviembre de 2006.

VISTO: Lo normado por las Leyes 12061, 11922, 12.569, el art. 482 de Código Civil, Ley 24.193, el art. 827 inc. o) y u) del CPCC, con relación al tratamiento de los casos de violencia familiar, internaciones y ablaciones de órganos, y la necesidad de optimizar la prestación del servicio de justicia fuera del horario habilitado de atención al público y

CONSIDERANDO: Que el mandato constitucional de garantizar la tutela judicial efectiva comprende asegurar el acceso a la jurisdicción (art. 18 y 24 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; arts. 2, 5, 15 y 16 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; arts. 3, y 12.2 de la Convención de los Derechos del Niño; artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires)

Que asimismo se observan las dificultades que atraviesan determinados grupos de personas en situaciones de especial vulnerabilidad –casos de violencia doméstica; familias cuyos integrantes padecen desequilibrios mentales (Ley 12.569 y art. 482 2do. Párrafo del Cod. Civil); entre otros supuestos- por lo que es necesario arbitrar medidas, desde la prestación del servicio justicia, que se avengan con la urgencia que conlleva este tipo de pretensiones y que incluso atiendan las particularidades que se derivan de su condición singular.

Que al respecto el único antecedente registrado es el Acuerdo 2545 que regula el funcionamiento de guardias judiciales para los fueros penal y de menores, norma que requiere su adecuación y ampliación a la luz de los cambios legislativos que se produjeron con posterioridad a su dictado.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Establecer en cada departamento judicial y en las sedes descentralizadas, guardias judiciales para los fueros penal, de menores, de familia y de paz, que funcionarán todos los días del año. En aquellas jurisdicciones en las que aún no se encuentren implementados Tribunales de Familia, serán asumidas por los Juzgados en lo Civil y Comercial.

Artículo 2°: Las guardias estarán a cargo de los mismos órganos designados de turno, para el fuero correspondiente.

Artículo 3°: Las causas iniciadas fuera del horario de atención de las Receptorías Generales de Expedientes ingresarán directamente al órgano a cargo de la guardia, el que deberá remitir el expediente dentro de las 24 horas de su formación a la Receptoría departamental. Esta dependencia deberá verificar la existencia de antecedentes e informarlos en su caso al órgano interviniente.

Artículo 4°: A los efectos de una rápida localización, la Suprema Corte de Justicia proveerá, a los organismos a cargo de la guardia, un equipo de telefonía móvil por fuero y jurisdicción, en caso de que a la fecha del dictado del presente no cuenten con el mismo. Los teléfonos

deberán mantenerse disponibles en todo momento y entregarse al que deba atender el siguiente servicio de guardia.

Artículo 5°: Los titulares de los organismos a cargo de la guardia de cada fuero y en cada jurisdicción deberán arbitrar los medios para ser localizados de inmediato ante un requerimiento de intervención. A tal efecto podrán disponer las medidas que consideren pertinentes, además de poner en conocimiento del Superior que ejerza la superintendencia y de las guardias de seguridad instalados de los edificios judiciales, el número de teléfono asignado.

Artículo 6°: Los Señores Presidentes de las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal de cada Departamento Judicial, para los órganos del citado fuero y del de Menores, ejercerán el control del debido funcionamiento de las guardias, a los efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo. Las resoluciones que adopten para tal finalidad deberán ser puestas en conocimiento de este Tribunal.

Los Presidentes de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial cumplirán idéntica función con relación a los Tribunales de Familia o Juzgados en lo Civil y Comercial según el caso. En el departamento judicial La Plata lo hará la Cámara Civil y Comercial en turno.

Artículo 7°: Encomendar a la Subsecretaría de Administración las gestiones necesarias para proveer de equipos de telefonía móvil a los órganos, que en función de las previsiones del presente, no dispongan de los mismos.

Artículo 8°: La Subsecretaría de Información deberá incorporar y actualizar en la página web de la Suprema Corte de Justicia la nómina de los órganos de turno para cada fuero y jurisdicción y los números de teléfonos móviles asignados.

Artículo 9°: Derogar el Acuerdo 2545.

Artículo 10°: Cláusula transitoria: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su notificación para los fueros penal, de menores y de paz. Respecto de los Tribunales de Familia o Juzgados en lo Civil y Comercial, en los lugares en los que éstos no funcionen, al momento de la provisión del equipo de telefonía celular en cada jurisdicción.

Artículo 11°: Póngase en conocimiento el presente Acuerdo de la Procuración General invitándola a adoptar las medidas que estime pertinentes en consonancia con lo aquí dispuesto.

Artículo 12°: Comuníquese y publíquese.

Expediente N° 21.100-784.752/06.

FRANCISCO HÉCTOR RONCORONI

DANIEL FERNANDO SORIA

HÉCTOR NEGRI

JUAN CARLOS HITTERS

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NÉSTOR DE LAZZARI

Lic. NÉSTOR TRABUCCO
Subsecretario
Subsecretaría de Planificación

Dr. CARLOS ALBERTO BARREDA
Prosecretario
Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

LAS SIGUIENTES DESAFECTACIONES DEL SERVICIO

Capitán Legajo N° 16.823 VÁZQUEZ, Ramón Oscar, perteneciente a la Comisaría La Plata 9na., por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-11-06.

Capitán Legajo N° 14.763 DUBLANC, Darío César, perteneciente a la Dirección Centro de Operaciones Policiales, por Inf. Art. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-11-06.

Teniente Legajo N° 26.067 LEMOS, Cristian Pablo, perteneciente al Tráfico de Drogas Ilícitas La Matanza, por Inf. Arts. 114 inciso "a", 116 inciso "b", 118 inciso "a" y 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-11-06.

Teniente Legajo N° 26.230 GARCÍA, Walter Javier, perteneciente a la Comisaría Distrital Carlos Casares, por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-11-06.

Sargento Legajo N° 127.951 DELUCA, Carlos Héctor, perteneciente a la Jefatura Distrital La Plata, por Inf. Arts. 120 inciso "m" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-11-06.

Oficial de Policía Legajo N° 114.154 HERNÁNDEZ, Héctor Omar, perteneciente a la Comisaría La Plata 6ta., por Inf. Arts. 120 incisos "m" y "f" del Decreto 3326/04, a partir del día 27-11-06.

Oficial de Policía Legajo N° 160.246 ORTIZ, Mariano José, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 22-09-06.

Oficial de Policía Legajo N° 150.480 MIRANDA, Gabriel Alfonso, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 22-11-06.

Oficial de Policía Legajo N° 150.473 GAUNA, Felix Virgilio, se le prorroga la Desafectación del Servicio por Inf. Arts. 109 inciso "a" y 110 inciso "i" del Decreto 3326/04, a partir del día 26-11-06.

EL SIGUIENTE PASE A SITUACIÓN DE DISPONIBILIDAD

Capitán Legajo N° 16.584 IDIAQUEZ, Jorge Alejandro, que se le sigue por Inf. Art. 118 Inciso "h" en los términos de los Arts. 14 Inc. "b", 16, 19 y concordantes de la Ley 13.201 y 165 Inc. "c", 167 y concordantes del Decreto 3326/04, a partir del día 21-11-06.

Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI
Auditor General de Asuntos Internos
Ministerio de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

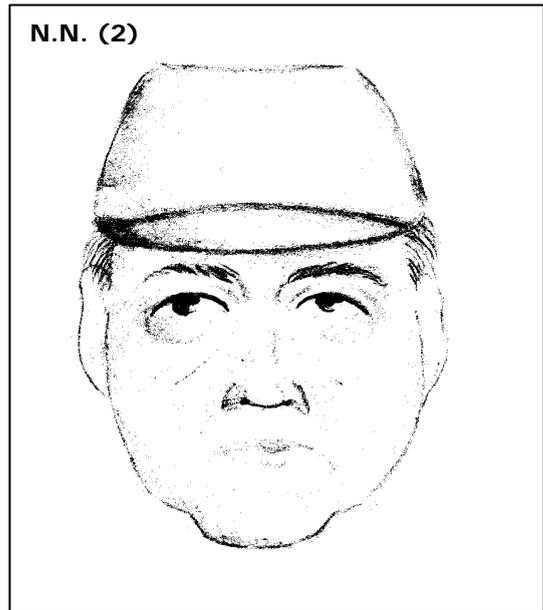
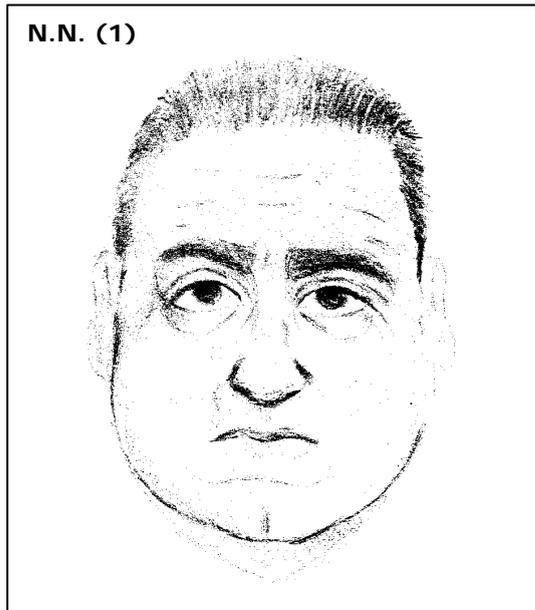
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

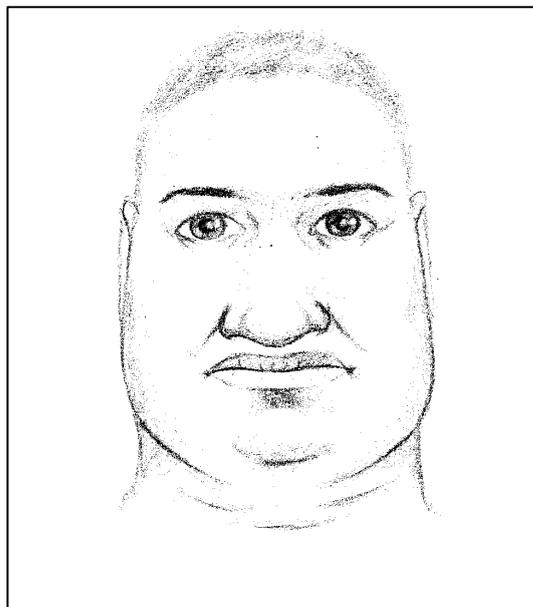


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

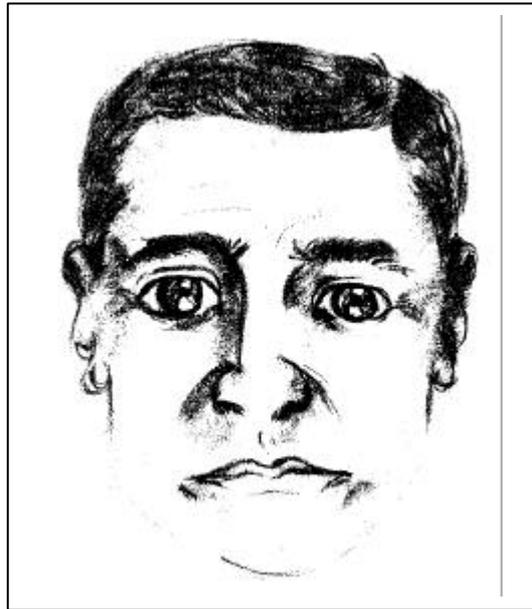
1.- N.N.: como de 60 a 65 años, altura 1,68, peso 90 a 95 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. N.N.(2): como de 60 a 65 años, altura 1,68, peso 85 a 90 kgs., cutis blanco, cabello canoso, ojos claros. Solicitarla Comisaría La Plata 9na. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 309.773, caratulada "HURTO – DTE. ZAFFRANI JOSÉ RICARDO". Causa N° 309.773/06.



2.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,60 a 1,65, peso 100 a 110 kgs., cutis trigueño, cabello teñido (rubio claro), ojos oscuros. Solicitarla Estación de Policía Comunal Magdalena. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 315.872, caratulada "ROBO CALIFICADO – DTE. JURADO JONATAN – IMP. N.N.". Expediente N° 21.100 – 779.464/06.



3.- N.N.: como de 37 años, altura 1,80, peso 85 kgs., cutis trigueño, cabello castaño, ojos oscuros. Ordenarla Fiscalía General del Departamento Judicial Pergamino. I.P.P. N° 053.281, caratulada "N.N. S/ HURTO SIMPLE – DTE. PONCE DE VALIENTE BLANCA ALBINA". Expediente N° 21.100 – 778.360/06.-



4.- N.N.: como de 40 años, altura 1,60 a 1,65, peso 90 kgs., cutis trigueño, cabello oscuro, ojos marrones. Solicitarla Comisaría Saladillo. Interviene U.F.I. Saladillo a cargo de la Dra. Patricia Hortel y Juzgado de Garantías N° 4 a cargo de la Dra. Garmendia, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 1.532/05, caratulada "SU DENUNCIA – DTE. NOLASCO MIRTA MABEL". Expediente N° 21.100 – 782.065/06.-



REPÚBLICA ARGENTINA
FISCALÍA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- FERNÁNDEZ MARÍA DEL CARMEN: "ROBO". Secuestro de un equino zaino colorado de 10 años de edad, con marca en su carretilla lado izquierdo. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 1ra. G. Catan. Interviene U.F.I. Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100 – 779.301/06.



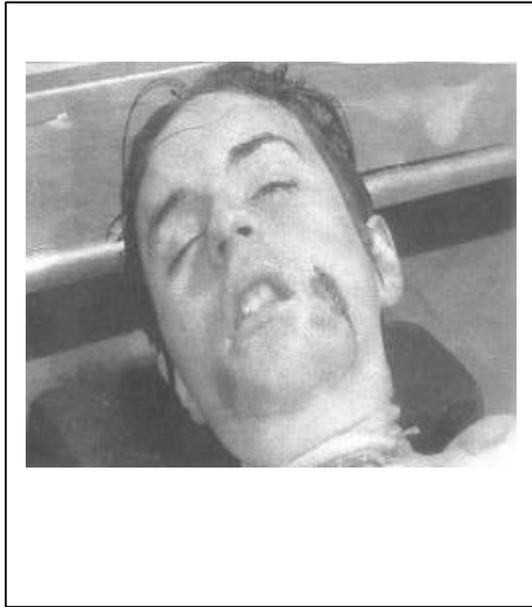
2.- ELIZONDO JUAN OSCAR: I.P.P. N° 1084, caratulada "N. S/ ROBO SIMPLE". Secuestro de cajones de colmenas pobladas en plena producción de miel, pintadas de color celeste y rojo, los cuales están identificados con el N° "4698-1741". Solicitarla Comisaría Escobar 3ra. Garín. Interviene U.F.I. N° 2 de la Fiscalía Descentralizada de Escobar del Departamento Judicial Zárate-Campana. Expediente N° 21.100 – 773.861/06.

"4698-1741"



SUPLEMENTO AVERIGUACIÓN DEUDOS

1.- N.N. Femenino: Como de 20 a 25 años, de contextura física delgada, de aproximadamente 1,60 mts. de estatura, tez trigueña, de cabello lacio corto color negro con claritos, ojos marrones. Vestía joggins color gris con dos rayas laterales color celestes, remera blanca con inscripción "Scombro" en el frente, con un dibujo de un conejo e inscripción "Italia" en la espalda, suéter escote en "V" color negro, zapatillas deportivas color marrón, medias color blancas. Quien fuera hallada el día 17 del corriente mes y año en curso sobre Ruta Provincial 34 a unos 400 metros de Ruta Provincial 6 en dirección Luján / Pilar en posición de cubito ventral, la cual no presentaba a simple vista signos de violencia externa, estableciendo que el causal de la muerte resulta ser a raíz de paro cardiorrespiratorio traumático secundario, asfixia por sofocación, violación anal con importante desgarro, no descartándose penetración vaginal a pesar de tener lesiones. Solicitarla Centro de Operaciones Policiales, a requerimiento de la Jefatura Departamental Mercedes. Interviene U.FI. N° 3 a cargo del Dr. Eduardo Lennard del Departamento Judicial Mercedes. Causa caratulada "HOMICIDIO". Expediente N° 21.100-779.562/06.



REPÚBLICA ARGENTINA
FEDERACIÓN DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- GARAY MIGUEL ÁNGEL: "HURTO GANADO MAYOR - DAÑO". Búsqueda y Hallazgo de catorce vacunos, raza Holando Argentino, pelaje overo negro, de los cuales ocho se encuentran marcados. Solicitarla Destacamento Máximo Paz Cañuelas. Interviene U.F.I. N° 7 Dra. Bravo del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 777.873/06.



2.- SIRO GUILLERMO: "HURTO DE GANADO MENOR". Búsqueda y Hallazgo de la marca de cincuenta ovinos. Solicitarla Destacamento Arana. Interviene U.F.I. N° 9 y Juez de Garantías N° 3 ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 776.630/06.

